**Radicado No. 700013121002 2018 00074 00**
**Acumulado 700013121001 2019 00032 00**

Sincelejo, Sucre, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020).-

**Tipo de proceso:** SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS
**Demandante/Solicitante/Accionante**: MARÌA DEL CAMEN MUÑOZ CÀRDENAS.
**Demandado/Oposición/Accionado**: N/A.
**Predio:** El Bongal hoy La Conquista.

En atención a la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte solicitante no ha aportado la constancia de la publicación del emplazamiento a los Herederos Inciertos e Indeterminados del señor FIDEL RAMÒN BARRETO ÀNGULO, y que fuere ordenado en el ordinal noveno del auto admisorio de la demanda fechado ocho (08) de agosto del año pasado, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo.

En razón de lo anterior, teniendo en cuenta que no se han realizado la publicación señalada o por lo menos no se ha allegado constancia de ésta, así como tampoco el emplazamiento antes señalado, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la solicitante, para que allegue con destino al presente proceso, la constancia de la publicación ordenada.

Siendo así, se

RESUELVE

**ÚNICO:** Requiérase a la apoderada de la parte solicitante para que en el término de la distancia allegue al despacho, con destino al presente proceso, la constancia de la publicación en un diario de amplia circulación nacional del emplazamiento de que hablan los autos admisorios de las demandas, a efectos de que no se siga dilatando el proceso y se le dé cabal cumplimiento al principio de celeridad propio de esta acción de restitución.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

*PRAM/VMI*